REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL - APLAZAR

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	03:30 P.M

HORA FINAL:	03:55 P.M.

MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00181-00
DEMANDANTE: VIAJEROS S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En Villavicencio, a los 17 días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 03:30 p.m., se procede a llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente asunto, para tal efecto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituye en audiencia pública y la declara abierta con el fin ya señalado:

1. PARTES E INTERVINIENTES:

Parte Demandada: INGRID ALEJANDRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ identificada con C.C. 1.121.901.655 y T.P. 311840 del C.S.J.

AUTO RECONOCE PERSONERÍA

Se reconoce personería al Abogado CARLOS ANDRÉS FANDIÑO ARISTIZABAL para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos del memorial que allego a la Secretaría del Juzgado vía correo electrónico visible a folio 158, 160-162 y 163-166. A su vez, se reconoce personería a la abogada INGRID ALEJANDRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ como apoderada de la entidad demandada, conforme a la documentación allegada a la audiencia. **Se notifica en estrados. Sin recursos.**

AUTO

Encontrándose el proceso presto a realizar la audiencia inicial, el apoderado de la sociedad VIAJEROS S.A., la cual ostenta la calidad de parte demandante, envió correo electrónico, por medio del cual presenta excusa por su inasistencia al presentarse una vicisitud, consistente en la reprogramación de vuelos aéreos de parte la empresa AVIANCA, por tal motivo, solicita reprogramación de la diligencia (fol. 159)

El Despacho accederá, debido a que el numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, faculta al Juez de la causa a aplazar cuando se presenta la excusa con anterioridad.

Concomitante con la disposición en cita, se fijará la nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio**,

DISPONE:

Primero: Aplazar la AUDIENCIA INICIAL programada el día de hoy, por los motivos antes expuesto en el cuerpo de está providencia.

Segundo: Fijar el **5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 2:00 P.M.**, para celebrar la audiencia inicial, **por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá**.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 03:55 p.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

INGRID ALEJANDRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Apoderado Demandada